

Diputado Roberto Carlos Terán Ramos
Presidente del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato en la
Sexagésima Sexta Legislatura
Presente.

Diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56 fracción II, al artículo 63 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y de los artículos 175 fracción II, 176 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar a consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con **Proyecto de Decreto de reforma a la fracción XXXII del artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato**, para lo cual se expone lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura física y el deporte constituyen elementos esenciales para impulsar el desarrollo social, económico y de salud de cualquier Estado. En Guanajuato, persisten importantes desigualdades en el acceso a la práctica deportiva, derivadas de limitaciones en el acceso a infraestructura adecuada disponible para el uso de la sociedad, además de la ausencia de políticas que verdaderamente garanticen la inclusión. Por ello, la presente iniciativa tiene por propósito promover la equidad y fortalecer la actividad física en todos los grupos de la población.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT)¹, en Guanajuato se encontró que entre los menores de 5 a 11 años un 39.9% tiene sobrepeso combinada con obesidad, esta situación que incide directamente en el incremento de padecimientos como diabetes y enfermedades cardiovasculares. Aunado a ello, la falta de infraestructura y apoyo económico impide que miles de niños, jóvenes y atletas desarrollen su potencial deportivo.

El costo económico derivado de estas enfermedades resulta particularmente preocupante, al convertirse en una verdadera emergencia económica, ya que se estima que entre 2020 y 2050 el país perderá alrededor del 5.3 por ciento del PIB anual, lo que equivale a 1.3 billones de pesos, cifra que incluso supera el presupuesto total de los ramos de la administración pública en 2020. La implementación de estrategias orientadas a promover la actividad física y la práctica deportiva no solo incide positivamente en el bienestar de la población, sino que también contribuye a disminuir la carga que estas condiciones imponen sobre los servicios de salud.

En este contexto, resulta fundamental respaldar la propuesta de fortalecimiento a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato con evidencia reciente. De acuerdo con el informe *ENSANUT² Continua COVID-19 Guanajuato*, el 58% de las personas adultas de 20 años o más redujo su nivel de actividad física durante la pandemia, mientras que un 22% incrementó el tiempo dedicado a actividades sedentarias, como permanecer sentados. Estos datos revelan una tendencia preocupante que subraya la necesidad de incorporar estrategias más sólidas,

¹ https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutgto2022/doctos/informes/Informe_ENSANUT_Continua_Gto2022.pdf

² [https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutgto2021/doctos/informes/Ensanut_Gto_2021_DIGITAL_9ago\[1\].pdf](https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutgto2021/doctos/informes/Ensanut_Gto_2021_DIGITAL_9ago[1].pdf)

inclusivas y territoriales para promover el ejercicio y el deporte en la entidad, especialmente en contextos donde las oportunidades para mantenerse activo son más limitadas.

Además, uno de los desafíos centrales para el desarrollo de la actividad deportiva en Guanajuato es la insuficiencia de infraestructura adecuada. Aunque en los entornos urbanos existen instalaciones que facilitan su práctica, en las comunidades rurales y en aquellas con altos niveles de marginación el acceso a espacios deportivos resulta considerablemente restringido.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO)³ en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, considerando los municipios de Atarjea, Xichú y Tierra Blanca como los municipios con un grado más alto de marginación en el estado. Además, de municipios como Comonfort, Jerécuaro, San Diego de La Unión, San Felipe, Santa Catarina y Victoria que cuentan con un grado de marginación medio. En este sentido, la marginación es un problema grave que hace que los ciudadanos, sus familias y sus comunidades tengan muy pocas oportunidades para salir adelante.

Esta situación los pone en un ciclo de carencias, riesgos y desprotección que no pueden resolver por sí mismos, ni siquiera con el apoyo de su familia o vecinos, la marginación es un problema complejo que se manifiesta de muchas formas y con distintas intensidades en el territorio, es fundamental poder diferenciar una zona de

³ <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>

otra. Esto quiere decir que necesitamos identificar qué áreas padecen las carencias más severas y, así, encontrar las zonas más afectadas.

Este diagnóstico riguroso no solo nos da un panorama real, sino que también permite establecer prioridades claras para mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses.

Asimismo, partiendo de los datos del **INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020⁴**, sobre la población de 3 años y más que se considera indígena en Guanajuato, se observa que los municipios anteriormente mencionados también cuentan con un importante porcentaje de esta población. Tierra Blanca destaca como el de mayor presencia con un 76.4%, seguido de Victoria con 45.6% y Atarjea con 43.2%, lo que refleja una fuerte presencia de población que se considera indígena. En contraste, municipios como Santa Catarina (13.2%) y Xichú (8%) presentan porcentajes más reducidos, aunque aún significativos para el reconocimiento y atención de sus necesidades socioculturales.

Los municipios mencionados en supra líneas se mencionan en la Región 1 Noroeste en el Plan de Gobierno 2024-2030 del Gobierno del Estado de Guanajuato donde se hace referencia a que en esta región el 79% de los ciudadanos priorizan la búsqueda de justicia y economía social, temática que refleja la alta marginación y la baja diversificación económica.

Es decir, el estado ya conoce, tiene analizado y estudiado qué zonas del estado necesitan mayor apoyo y deben ser prioritarias en los planes y programas, sin

⁴https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198176.pdf

embargo al momento de aplicar las políticas y los presupuestos anuales esto no sucede, y como ejemplo está la Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato (CODE) hoy en día no cuenta con algún centro deportivo en alguno de los municipios con un grado más alto de marginación, actualmente cuentan con 14 centros deportivos en todo el estado, ubicándose en los municipios de Guanajuato, León, Dolores Hidalgo, Purísima del Rincón, Moroleón y Coroneo.

El presupuesto de la Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato (CODE) ha experimentado variaciones en su presupuesto en los últimos años. Por ejemplo, en 2021 se asignaron 121,896,752 pesos, teniendo un aumento para el año 2024, que contó con 238,469,139 pesos, y para el año 2025 contó con una disminución importante quedando la asignación presupuestal de 162,289,062 pesos, es decir una disminución del 32% del presupuesto con respecto al año 2024.

Como consecuencia de esta disminución, la infraestructura deportiva en las zonas de alta marginación no ha sido atendida y se ha dejado sin apoyos a los deportistas de esta zona del estado, históricamente olvidada por los gobiernos. El deporte y la actividad física son poderosas herramientas de desarrollo comunitario. Los centros deportivos no solo promueven la salud física, sino que funcionan como espacios seguros que fomentan la cohesión social, la disciplina, el trabajo en equipo y el desarrollo de habilidades para la vida. Al ofrecer una alternativa estructurada y positiva, se reduce significativamente la exposición de jóvenes y niños a conductas de riesgo, como la delincuencia y el consumo de sustancias, que suelen proliferar en entornos de alta vulnerabilidad. Un centro deportivo es un motor de oportunidades que impacta positivamente a la comunidad.

El compromiso de buscar la igualdad no solo está en las leyes locales, sino que se basa en los acuerdos internacionales de Derechos Humanos que México ha firmado, los cuales reconocen el derecho inalienable de toda persona a gozar de los beneficios de la cultura física y el progreso científico. Dentro de este marco jurídico, el deporte constituye no sólo un medio para la recreación, sino un vehículo indispensable para la concreción de otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la salud, el derecho a la educación y el derecho a una vida digna.

En este sentido, al no contar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato con la obligatoriedad de promover y priorizar zonas vulnerables y de marginación, el estado queda atrás en la atención deportiva de estas zonas y se evidencia al contrastar con la legislación de otras entidades federativas, demostrando la necesidad de actualizar el marco normativo, a continuación, se presenta un análisis comparado que subraya cómo otros estados han legislado al respecto:

LEY	ARTÍCULO
Ley del instituto estatal de cultura física y deporte de Nuevo León	Artículo 3.- El Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte tendrá por objeto: I...IV... V. Promover programas de fomento deportivo y recreativo, garantizando que se determine la participación adecuada de las personas con discapacidad, adultos mayores y de

	aquellas personas que se encuentran en zonas de marginación en el Estado;
Ley del sistema estatal de cultura física y deporte para el estado de Chiapas	Artículo 18.- Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte conforme a la planeación estatal, el Ejecutivo del Estado promoverá la planeación, programación, coordinación y participación de los municipios dentro del Sistema Estatal del Deporte. Los Comités Municipales del Deporte tendrán los objetivos siguientes: I... V... VI. Impulsar el desarrollo del deporte en el sector rural y en zonas marginadas del Estado, con el apoyo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Secretaría de Educación.
Ley del sistema estatal de cultura física y deporte para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Artículo 21.- Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte conforme a la planeación estatal, el Ejecutivo del Estado promoverá la planeación, programación,

	coordinación y participación de los municipios dentro del Sistema Estatal del Deporte. Los Comités Municipales del Deporte tendrán los objetivos siguientes: I.. V... VI. Impulsar el desarrollo del deporte en el sector rural y en zonas marginadas del Estado, con el apoyo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Secretaría de Educación.
--	---

En la legislación guanajuatense, lo relativo a la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato se encuentra establecido en el Capítulo IV de la Ley de Cultura Física y Deporte, en el que establece su naturaleza jurídica, atribuciones, patrimonio y estructura mínima, comprendidos del artículo 17 al 29.

Para ser más específicos en el tema que nos ocupa en esta iniciativa, el artículo 18. fracción XXXI de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, establece las atribuciones de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato:

Artículo 18. La CODE tendrá las siguientes atribuciones:

I a XXX.

XXXI. Promover programas especiales que amplíen las opciones de la cultura física y deporte a grupos vulnerables y personas con discapacidad;

XXXII. Realizar acciones o campañas a efecto de promover la cultura física y el deporte, encaminadas a desalentar el consumo de bebidas alcohólicas y evitarlo en menores de edad, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, así como con los sectores social y privado; y

XXXIII.

Dentro de estas treinta y tres atribuciones, en ninguna se establece la promoción del deporte en zonas marginadas o vulnerables dentro del Estado, lo que evidencia un vacío normativo que limita la actuación de la autoridad para impulsar políticas públicas orientadas a garantizar el acceso equitativo a la cultura física y al deporte en dichos contextos.

A esto se suma que en el Plan de Gobierno 2024-2030, tan solo se menciona en 15 ocasiones la palabra deporte en un documento de 199 páginas, es decir, desde el mismo plan se nota la importancia que se le da al deporte en el Estado, y esta falta de apoyos al deporte se nota en los resultados obtenidos en las diferentes competencias nacionales e internacionales.

Una de las metas planteadas en el plan, es que el Estado mantenga los resultados obtenidos en el año 2024, sin embargo los resultados le dieron un golpe de realidad al gobierno estatal, ejemplo de esto, es que en el año 2024 Guanajuato ocupó el quinto lugar en el medallero de la Olimpiada Nacional CONADE y para este año 2025 se fue hasta la octava posición, perdiendo en tan solo un año tres lugares en el medallero y en la Universiada Nacional 2025, nuestra Universidad de Guanajuato, no estuvo ni dentro de los primeros 10 lugares del medallero, sin embargo estos resultados contrastan con los de las paralimpiadas CONADE 2025, Guanajuato, donde Guanajuato ocupó el tercer puesto, algo está haciendo bien el deporte

adaptado y debería de ser ejemplo para aplicar estas políticas a todo el deporte individual y en equipo del estado.

Y cuando se trata de hablar de deportistas de alto rendimiento de las zonas marginadas estos se reduce casi a la nulidad, y esto es en virtud de que no existe un programa o política pública que esté encaminada a fortalecer la infraestructura y los apoyos a la zona norte del estado, que sabemos carece de muchas cosas y el deporte es una más, el centro deportivo estatal más cercano es el ubicado en Dolores Hidalgo, que está a por lo menos una hora de camino del municipio más cercano de los ya mencionados.

El deporte ha sido, es y será siempre una actividad de desarrollo personal y comunitario y el Estado no puede perder de vista que dentro de nuestro gran territorio hay zonas que necesitan aún más apoyo.

Es por ello que, con el objetivo de atender las necesidades de las zonas marginadas y de las personas que habitan en ellas, resulta necesario reformar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato para incorporar de manera expresa la obligación de promover el acceso al deporte en contextos de vulnerabilidad. Esta reforma permitirá que las autoridades implementen acciones específicas orientadas a garantizar que la marginación territorial no sea un impedimento para el desarrollo físico, social y comunitario de la población.

De conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presente iniciativa tiene los siguientes impactos:

Impacto Jurídico: Se reforma el artículo 18 fracción XXXI correspondiente de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato para incorporar de manera expresa la promoción del deporte en zonas marginadas y en contextos de vulnerabilidad,

Impacto Administrativo: Con la presente iniciativa no implica la creación de nuevas estructuras gubernamentales ni unidades administrativas adicionales.

Impacto Ambiental: Con la presente iniciativa no se prevé impacto ambiental alguno.

Impacto Presupuestal: La presente iniciativa supone un impacto presupuestario que deberá ser proyectado por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Impacto Social: La reforma produce un impacto social altamente positivo al beneficiar directamente a personas que viven en zonas marginadas, fortaleciendo su acceso al deporte y a oportunidades de desarrollo físico, social y comunitario. Esto contribuye a disminuir brechas de desigualdad y a mejorar la cohesión social en los territorios más vulnerables del estado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito poner a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

UNICO. Se reforma el artículo 18 fracción XXXI de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato para quedar de la siguiente manera:

Art 18. La CODE tendrá las siguientes atribuciones:
I a XXX.

XXXI. Promover programas especiales que amplíen las opciones de la cultura física y deporte a grupos vulnerables, personas con discapacidad y **de aquellas personas que se encuentran en zonas de marginación en el Estado;** y

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Guanajuato deberá prever la existencia de recursos presupuestales para atender las adecuaciones normativas.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ERNESTO MILLAN SOBERANES

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	52970
Asunto:	Se presenta iniciativa de reforma a la ley de cultura física y deporte
Descripción:	Iniciativa que reforma la ley de cultura y deporte del estado con finalidad de crear programas especiales de deporte para las zonas de marginación del estado
Destinatarios:	SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1827_20251202203611826_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ERNESTO MILLAN SOBERANES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.53	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:36:40 a. m. - 02/12/2025 08:36:40 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	62-ee-7c-ba-ae-8b-8d-70-2e-48-d2-a3-9f-68-70-72-53-fa-3e-8d-52-f2-37-78-af-cc-2b-c7-fc-90-b9-e3-f7-41-db-46-92-58-0c-0b-87-ed-50-01-f0-01-b0-f3-50-8e-db-fa-7a-6a-b8-bb-e4-56-b1-c6-4a-2f-10-96-d6-9e-9d-b0-42-e3-6d-de-5a-3b-4b-3e-d6-ba-d3-ad-7f-0a-c3-fd-55-3e-ab-ad-97-b9-eb-ec-f8-8f-7d-5c-89-99-3f-98-cb-a7-4d-a7-cc-27-e7-94-4a-36-6d-eb-42-fe-a7-3f-32-ce-f5-67-ad-9a-24-8f-1b-74-49-3c-64-01-58-a8-9f-a3-78-fd-7b-9b-96-90-3c-a7-7e-52-75-30-ff-62-49-d9-07-96-37-b4-e9-bb-7f-87-13-39-58-42-b0-07-95-34-5a-93-ea-7c-1f-e7-4c-57-15-32-8e-cd-29-9e-14-82-85-4f-22-d6-c8-eb-d6-ba-8e-ba-7a-9a-8b-3f-c3-81-6e-ef-e5-25-78-4a-76-07-75-13-7d-63-cb-d7-34-88-14-df-23-68-ed-4d-95-8e-de-4f-6e-1f-37-b6-a9-c4-3a-7e-4e-f3-a4-ea-cd-97-22-9d-3a-7d-1b-4c-8b-b5-ec-a9-ca-65-7c-8e-75-0a-98		

OCSF

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:38:45 a. m. - 02/12/2025 08:38:45 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:37:57 a. m. - 02/12/2025 08:37:57 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639003046775077113
Datos Estampillados:	0mmC/To+aCnYUYfL1pxp15GbXBo=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	436118634
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:37:48 a. m. - 02/12/2025 08:37:48 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:15:41 p. m. - 03/12/2025 08:15:41 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	7e-bb-e8-c7-ba-12-e5-3d-d9-ca-0b-b1-8c-0b-b1-bc-85-dd-31-9e-35-c2-01-b9-e7-96-7c-08-5e-77-5f-ef-0b-f5-5d-0c-00-72-0f-dd-28-cb-1c-6e-29-ea-b2-20-9a-94-5d-68-e6-a3-06-6f-19-58-2f-00-11-8f-56-c5-7b-b5-6b-5c-50-31-d7-f2-d6-3d-24-9b-2d-33-4a-2c-ca-7a-ca-d2-04-fa-59-0e-34-51-ca-e7-d4-f1-be-f4-1e-a7-9c-2e-9b-05-26-47-36-01-7e-fb-a3-c2-50-31-93-10-15-bb-67-ac-a8-c7-83-fd-1c-f1-68-91-97-7f-55-b4-7c-53-c4-cb-69-b2-ad-a6-d5-80-51-14-29-61-2d-93-a0-52-60-ea-ea-83-5c-1d-4f-10-0f-7f-fd-5d-c4-d8-6a-b4-ec-d8-ae-95-a5-96-58-13-97-f0-dc-76-21-50-94-e2-70-4e-0f-ff-34-e4-e0-cb-48-87-0f-9b-4c-5a-b0-7f-bb-ed-de-3b-3a-cf-6e-97-73-89-73-34-bd-81-38-d5-04-1a-f0-c1-15-65-4c-95-6a-19-71-d5-aa-9a-e9-8d-15-d9-48-45-a8-84-93-f0-67-4c-d7-be-77-6b-1c-aa-28-d8-f1-5d-d2-59-ab-81-a7-1c-78-56		

OCSF

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:17:45 p. m. - 03/12/2025 08:17:45 a. m.
--------------------------	---

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:16:57 p. m. - 03/12/2025 08:16:57 a. m.
--------------------------	---

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	436135728
Fecha	03/12/2025 02:16:48 p. m. -

Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	(UTC/CDMX):	03/12/2025 08:16:48 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639003466170291941	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	cN/4w5DAuM6qAEnoFkF5pccsy07Y=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
